

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1 50 »
Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Plato del día III.—Peligró!
Crónica provincial.—Nombramientos.—Renuncia.

SECCIÓN DOCTRINAL

PLATO DEL DÍA

III

Sardá, Vincenti y Jimeno Rodrigo levantando su autorizada voz en defensa de los sagrados intereses de la Enseñanza y del profesorado primario; Romanones y Requejo defendiendo la hermosa obra de la incorporación de las atenciones de primera enseñanza al presupuesto del Estado, han dado la simpática nota dominante. La clara inteligencia y la buena voluntad de estos hombres puestas decididamente á contribución por cuanto se refiere á cultura popular y bien del Maestro, merecen general aplauso y vivo agradecimiento.

Según Gasquet, el Estado no puede, sin abdicar de su esencial misión, desinteresarse de las ideas directoras que en la vida pública y privada han de formar al futuro ciudadano. Esto lo saben y practican los que tienen sus amores en el bien de la patria, y, por esto, defienden con tesón ideas arraigadas con la fuerza de convicción profunda.

Imitando á Leibnitz, cuando decía: «Aquel que sea dueño de la enseñanza puede cambiar la faz del mundo», los defensores de la Escuela flan en ésta la regeneración de España.

Echegaray, recientemente, ha dicho: «Cosa excelente es la instrucción, y, además de excelente, es necesaria, porque sin ella las naciones se atrofian, y, aunque no mueran con muerte material, quedan inútiles para la obra de la civilización.»

Oigamos á Costa: «Invertir nuevamente centenares de millones en escuadras en seco dejando los pueblos sin escuelas y sin caminos, es un caso de demencia.»

Moret, con su grandilocuencia habitual, acaba de decir: «Comenzamos la empresa reedificadora, apelamos al crédito; está bien; pero hagámoslo no sólo para barcos, sino igualmente para la escuela y para el campo.»

Lo que no se explica en modo alguno—por lo menos lo que yo, en mi deficiencia mental no acierto á comprender—, es lo que dice Maura, es lo que hace el Gobierno. Barcos y sólo barcos.

¿Escuelas? una sesión permanente para rechazarlas y una Real orden para reducir de categoría más de 600.

Así se explica un ilustre exministro y notable periodista.

Pero dice más: «millares de escuelas colocadas junto á la cuadra ó que son vecinas del muladar, continuad vuestra meritoria obra de arruinar organismos de niños...»

Esta es la autorizada voz de nuestros pensadores contemporáneos, antítesis de otros pobres de espíritu, verdaderos fantasmas en el siglo de las maravillas.

Hoy se puede con todo, y hasta la Ética ha sufrido una importante transformación; porque si antes se proponía la acertada dirección de la voluntad hacia el bien; al tomar una *h* inicial, tiende á consumir lentamente al Maestro de escuela.

Habiendo conocido individuos que prefieren la simpática patata al bien condimentado capón, y sujetos que defienden ser el conocidísimo bacalao mil veces preferible á la trucha asalmonada; nada me sorprende el oír en pleno Parlamento latosísimos discursos para convencernos de que sería mejor para el florecimiento patrio la intervención directa y única—diría yo—en la administración de la primera enseñanza por los Municipios, siempre preferible á depender del Estado...

Por hoy, basta, no vaya á resultar un «plato fuerte.»

¡Peligro!

Soplan malos vientos para la primera enseñanza oficial.

Es pobrísimo el concepto que se tiene del Maestro: ignorante, holgazán, pedigüño, descontentadizo; éstos y otros *motes* se le aplican, más ó menos velados, pero sin distinción y con frecuencia.

Quién habla de crear escuelas?

¡No haremos poco con que se nos conserven las actuales!

Aumento de sueldos? Roguemos à Dios, y muy de veras, sigan las cosas como hasta hoy.

Hanse propuesto dar *el paso atrás*, y, de seguir así, en pocos meses, perderemos medio siglo en sentido de progreso, de cultura social.

¡Amargas verdades! ¡Tristes desengaños! Cuando sonreía nuestra alma, confiando en días de ventura, de dulce paz, ciérase la tormenta en el horizonte y amenaza derruir, con estrépito, el edificio de nuestra dicha.

Un grave peligro nos amenaza, pues sí, como se dice, vuelven los Municipios à *no pagar* à los Maestros, esperemos días de luto y... compadezcamos à nuestra tan desdichada como querida España.

Si el Sr. Maura se ocupa en la redacción de un Plan de reorganización de la enseñanza, ¡temblemos!

Procedimientos éticos; orientaciones pedagógicas; ¡música celestial!

Mueha inspección, la eterna amenaza: castigos sin cuento, ¡sabrosos frutos!

Pero, vayamos à cuentas, y hablemos claro: ¿qué es el Maestro de Escuela, para que así se le trate?

Nada diremos del interino, porque su vida es el infierno por adelantado.

Un sueldo mezquino, una desconsideración social, y un errar incesante de pueblo en pueblo, hace que envidie al peón de albañil y la vida del soldado. Sé de algunos que, seis años de servicios en estas condiciones no son bastantes para conseguir la propiedad de una *canonjía* de 500 pesetas anuales.

Para juzgar del nivel intelectual del pedagogo español, hay que ver los cuestionarios de oposiciones; la prensa profesional; la producción literaria y las conferencias.

Maestros, que son doctores licenciados y bachilleres es cosa corriente en nuestros días, y que hayan actuado, con brillantez, en cinco, seis y más reñidas oposiciones, frecuentísimo.

Aparte de estos motivos de cultura, es aficionado à la lectura y tiene, para mí, la virtud de vivir alejado de las luchas políticas. Es atento, instruído, modesto y trabajador: decir lo contrario es negar la evidencia, y no se me arguya que los hay escasos de instrucción, faltos de trato social; pues son

excepciones, que afianzan la regla; además que éstos están pobremente retribuídos.

Luego es injusto el durísimo calificativo de ignorantes. Del mismo modo probaríamos lo son también los de «holgazán, pedigüño y descontentadizo.» Calumnian al modesto obrero, que no protesta, que no alborota y que sufre en silencio la ingratitude de muchos.

Hecha la precedente y necesaria salvedad, prosigamos.

El problema de actualidad está fundado en el siguiente dilema: cañones ó Escuelas. ¡Lamentable error!

Escuelas y cañones es el verdadero valor de la incógnita. Escuelas que preparen ciudadanos en cuyos pechos arda el sacrosanto amor à la patria, y que, convenientemente educados, sean fieles instrumentos de los deberes sociales. Después, cañones para defender el tranquilo hogar; la tumba de nuestros padres, el pan de nuestros hijos, la libertad, la independencia.

Ciegos son los gobernantes que menosprecian la instrucción popular, y criminales de lesa patria los que condenan al pueblo al oscurantismo, la negación de la vida de la inteligencia.

Modesto es el Maestro de Escuela, pero su obra es grande como la primera, él transforma la bruta rota en templo de arte: no dudemos que él regenerará, salvará al país de la postración que le domina.

El problema de la Educación, que entraña los de Moralidad é Instrucción, también envuelve los de Caridad, Progreso, Paz y Orden; es el salvoconducto de los individuos y la mejor garantía de la sociedad; es, por hoy, misión del Estado. Pensar lo contrario, es vivir en las tinieblas; juzgar de otro modo, error de criterio, y defender que la familia y el Municipio son los solos llamados à intervenir directa é inmediatamente en tan vital asunto es, ó absoluto desconocimiento de la realidad, ó algo peor, que no queremos calificar.

Hablamos con perfecto conocimiento de causa: la observación y la experiencia han sido nuestras maestras. Por eso, duélenos en el alma la desconsideración al Maestro de escuela y el desprecio con que, por algunos gobernantes, se miran las cuestiones de enseñanza.

No bastó el anterior calvario, que ya se oyen graves amenazas; ¡venga la crucifixión y el vergonzoso «Inri!» pues à esto equivaldría el que los Municipios se encargasen de las atenciones de primera enseñanza.

No olvidemos que aún *colean* ocho mi loncejos por atrasos... y vivamos prevenidos.

cuar consultas de la Junta Central necesite, cuidando siempre de que sea á horas ó en días que permitan al Profesorado que ha de constituir las el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Art. 17. Las mociones ó reclamaciones que afecten á intereses comunes al Profesorado primario y á algún otro organismo ó colectividad suya, así como las de las Escuelas Normales, en igual condición que se dirijan á la Superioridad, setramitarán por conducto de la Junta Central de primera enseñanza, que las informará, pudiendo oír sobre ellas á la Comisión auxiliar correspondiente.

Art. 18. Queda suprimida la Junta para el Fomento de la educación nacional, creada por el Real decreto de 10 de Enero de 1907, pasando á la Junta Central de primera enseñanza toda la documentación que tenía á su cargo.

Art. 19. Se derogán todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Belas Artes, *Fausino Rodríguez San Pedro*.

(Gaceta 25 de Noviembre.)

provinciales de Instrucción pública, la Central habrá de promover su constitución con arreglo á las disposiciones que la regulen, y las Comisiones técnicas, una vez constituidas, darán cuenta de ello oficialmente á la Junta Central por medio de las provinciales.

La Junta Central, con la cooperación de las Comisiones auxiliares que se crean á su lado, formulará anualmente los temas de las Memorias técnicas, que han de ser redactadas por los Maestros y el Profesorado de las Escuelas Normales en el período de vacaciones caniculares.

Todos los años, en la primera quincena de Junio, la Junta Central de primera enseñanza dirigirá oficialmente á las Comisiones técnicas de cada Junta provincial de Instrucción pública los temas de que se ha hecho referencia.

Se clasifican los temas en tres grupos:

- 1.º Temas para Maestros que regenten Escuelas de pesetas 2.000 ó más.
- 2.º Temas para Maestros cuya dotación anual ni llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825.
- 3.º Temas para Maestros cuya dotación sea inferior á 825 pesetas anuales.

Los temas propuestos serán cuando menos 20 por cada grupo de los tres que en este artículo se establecen, y los Maestros podrán elegir libremente el que les plazca de entre aquellos que á su categoría corresponda.

Los Maestros auxiliares escogerán los temas del grupo correspondiente á su haber personal, y los Maestros interinos, sustitutos y provisionales, siempre del último grupo, cualquiera que sea la Escuela que desempeñen.

Las calificaciones provisionales que de las Memorias hayan hecho las Comisiones técnicas de cada provincia con las notas de los Inspectores de primera enseñanza serán la base de las calificaciones definitivas de la Junta Central de primera enseñanza, que propondrá en su vista las recomendaciones y correcciones que procedan.

También remitirá con la misma fecha la Junta Central á las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras los temas de las Memorias técnicas que ha de redactar el Profesorado de estos Centros de enseñanza, que cumplirá este servicio en el mismo periodo de tiempo que los Maestros de las Escuelas públicas, y elevarán sus Memorias, por conducto del Director ó Directora de la Escuela Normal respectiva, al Rector de la Universidad del distrito correspondiente, quien, con auxilio del Claustro, estudiará y calificará con carácter definitivo esos trabajos, elevándolos después, directamente con su informe, al Ministerio de Instrucción pública para los efectos que procedan.

Quedan relevados de la obligación de escribir estas Memorias los Vocales de las Juntas auxiliares de la Central de primera enseñanza.

Art. 12. La Junta Central tendrá dos Comisiones técnicas auxiliares, y su objeto será suministrarla los datos é informaciones que de ella solicite.

La primera se compondrá de cinco Vocales; dos Profesores y dos Profesoras de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y de Maestras, y del Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid.

La otra constará de once Vocales: nueve Maestros y Auxiliares propietarios de distintas clases, categorías y grados de las Escuelas de Madrid, y dos Maestros de Escuela privada que estén en posesión del título de Maestro superior normal.

La de cinco Vocales se denominará «Comisión auxiliar de Escuelas Normales», y la de once, «Comisión auxiliar de Maestros de instrucción primaria».

Art. 13. La Junta Central de primera enseñanza pondrá lista doble de cada una de las Comisiones auxiliares, y el Ministro designará de entre ella los individuos que han de constituir las.

Art. 14. La Comisión auxiliar de Escuelas Normales tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1.º Evacuar los informes y consultas que la Junta Central la encomiende, referentes á cuestiones técnicas, administrativas ó de personal de las Escuelas Normales y de las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública.

2.º Proponer á la Junta Central los temas técnicos que han de ser tratados por el Profesorado de las Escuelas Normales y por los Maestros que regentan Escuelas de 2.000 ó más pesetas, para que la Junta Central los apruebe, previa la selección ó reformas que estime procedentes.

3.º Llevar á la Junta Central las modificaciones que sean oportunas para mejorar ó reformar la legislación referente á las Escuelas Normales y Juntas provinciales y locales de Instrucción pública.

4.º Poner en conocimiento de la Junta Central de primera enseñanza los abusos ó deficiencias que se observen en materias de obras de texto para las Escuelas Normales.

5.º Constituirse en Tribunal de honor cuando sea necesario para juzgar la conducta de cualquier Profesor, Profesora de Escuela Normal ó Secretario de la Junta provincial que por dignidad y decoro del Cuerpo á que pertenezca tenga que ser juzgado en esta forma, solicitando cuando esto ocurra el correspondiente permiso de la Junta Central de primera enseñanza.

Cuando esta Comisión tenga que constituirse en Tribunal de honor, será facultad de la Junta Central agregar á ella otros cinco Vocales de la misma categoría.

Art. 15. La Comisión auxiliar de Maestros de instrucción primaria tendrá, respecto de los Maestros y de las Escuelas públicas, en su relación con la Junta Central, análogas atribuciones á las que confiere el artículo anterior á la Junta auxiliar de Escuelas Normales.

Art. 16. Las Comisiones auxiliares celebrarán una sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que para eva-

establecer, y ha de procurarse arraigar de manera sólida y con la conveniente ordenación.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, y con acuerdo del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

TITULO PRIMERO

Organización de las Juntas provinciales de Instrucción pública

Artículo 1.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública tendrán á su cargo la administración y régimen de la enseñanza primaria en cada provincia, dentro de los límites que determinan las disposiciones vigentes, y por objeto principal hacer cumplir las leyes que conciernen á la instrucción primaria y propagar y perfeccionar la cultura y la educación populares.

Art. 2.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública se compondrán de siete Vocales natos y ocho electivos.

Serán Vocales natos:

El Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta.

El Director del Instituto de segunda enseñanza, Vicepresidente.

El Director y la Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

El Inspector de primera enseñanza de mayor categoría de la provincia.

El Inspector de Sanidad.



MINISTERIO

de Instrucción pública y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑOR: Aun siendo muy meritoria la asidua labor que realizan las Juntas provinciales de Instrucción pública, debe reconocerse que no responde cumplidamente ni al objeto de su institución ni á la misión que el Estado les encomienda.

La falta aun de organismo superior, creado expresamente para regular su actividad, encauzarla y dirigirla hacia fines trascendentales; la carencia de funciones técnicas, por la que pueden influir las Juntas en la selección y mejoramiento del Profesorado primario; las trabas que los actuales preceptos les ofrecen para toda iniciativa fructuosa, que las ponga en contacto con los Maestros, así como las absorbentes atribuciones conferidas á las Secretarías, mal llamadas Secciones de Instrucción pública, con menoscabo de las que deben encomendarse á las mismas Juntas provinciales han reducido á éstas á ser pasivo complemento de dichas Secciones, y á consumir sus energías y actividad en el despacho ordinario de asuntos de trámite y de carácter

meramente administrativo, más apropiados para entriar la voluntad de los Vocales que para promover en sus conciencias el amor y el interés que nacen del convencimiento de colaborar en obras fecundas para el bien y el progreso de la Patria.

Estos son los motivos de la existencia lánguida que arrastran las referidas Juntas, cuyas funciones tienen mucho de aparentes, sin dar aquellos frutos que de ellas deben obtenerse, porque no es posible suscitar amor, entusiasmo é iniciativas con alicientes subalternos y con el examen de asuntos secundarios que ya vienen prejuzgados y definidos por los funcionarios que los proponen no quedando á los Vocales de las Juntas otras tareas que las de autorizar con su voto soluciones que casi nunca han inspirado, y de ordinario encuentran prejuzgadas.

Para evitar estos males se ha creado, por disposición reciente, la Junta Central de primera enseñanza, cuyas relaciones con las Juntas provinciales en este proyecto de decreto se completan y determinan; se reintegra á estas últimas Juntas en la facultad de nombrar Maestros interinos de interior dotación á 825 pesetas, descentralizándose en este punto la administración de la enseñanza; se crean en su seno las Comisiones técnicas que han de juzgar las Memorias de los Maestros, para mantener al Profesorado dentro de la atmósfera más apropiada á las funciones que se les encomiendan; se establece la Fiesta escolar con propósito de fundir y alentar conjuntamente el espíritu público y la acción de las mismas Juntas, popularizar el verdadero concepto de la función docente, promover su mejoramiento y estimular al Profesorado; se les confiere la facultad de imponer castigos y de conceder premios, dentro de ciertos límites, sin las rémoras y la cautela de enojosos escritos burocráticos; se regula la tramitación de los expedientes, dando más garantía y valor á la opinión de cada uno de los Vocales, bajo la acción y el impulso de la Junta Cen-

tral; y, por último, se restablece el precepto de la ley de 23 de Julio de 1895 para el nombramiento de Secretarios, asegurando su competencia mediante ejercicios de oposición, así como la del personal administrativo de las Secretarías, dando entrada en los Tribunales que los juzguen, como es lógico, á representaciones de las Diputaciones provinciales, ya que en sus presupuestos figuran las consignaciones necesarias para el sostenimiento de estos funcionarios.

Procura, pues, este proyecto de decreto hacer más eficaz y fecunda la acción de las Juntas provinciales cerca de la enseñanza y los Maestros, extender y liberar prudentemente sus atribuciones, dando carácter ejecutivo á sus acuerdos dentro de ciertas condiciones, patentizar el resultado de sus esfuerzos en actos solemnes ante la opinión, mediante fiestas que sean nexos de afecto entre el pueblo y los Poderes públicos; ligarlas con el Poder central, no para cohibirlas, sino para inspirarles aliento y autorizar sus justas determinaciones, proporcionarles medios de juzgar y estimar al Profesorado, ya que sólo se ama lo que se conoce; y, en fin, reverdecer su voluntad desfallecida por la actual ineficacia de los mejor intencionados esfuerzos, con el convencimiento de la grandeza de la obra que solicita su atención y de la posibilidad de dominarla.

Debe tomarse en cuenta además la consideración de ser empeño del actual Gobierno, á que espera dar cima con el concurso de las Cortes, la radical reforma de los organismos locales en sentido franca y resueltamente expansivo, y para ello, habiendo de exigir esta reforma la adaptación al nuevo molde y á las nuevas necesidades de multitud de disposiciones relacionadas con la instrucción pública, y especialmente con la primera enseñanza, importa mucho que de antemano estén habilitadas las Juntas por el ejercicio de las mayores facultades que ahora se les conceden para la vida amplia á que están llamadas, preparando así el tránsito al más grande ensanche del régimen local que se intenta

Crónica provincial

Nombramientos

Por el Rectorado de Zaragoza, y con fecha 7 del actual, se han hecho los nombramientos de Maestros propietarios de las Escuelas de esta provincia anunciadas en el concurso único de Septiembre último, en la forma que se expresa á continuación:

Maestros

- D. Alberto Fonz Tarrás, para la Escuela de Barluenga.
 Doroteo Vilas, para la de Ponzano.
 Luis Casamayor, para la de Alcalá de Gurrea.
 Vicente Pueyo, para la de Yebra.
 José Ortal, para la de Santalecina.
 Pedro Mur, para la de Bernués.
 Pedro Gállego, para la de Monflorite.
 Cándido S. Ciprián, para la de Estopiñán.
 Lorenzo Roche, para la de Torres de Alcanadre.
 Vicente Tejedor, para la de Castanesa.
 Juan D. Ballarín, para la de Anzánigo.
 Santos Trelle, para la de Bandaliés.
 Emilio Belío, para la de Loscorrales.
 Pedro Pascual, para la de Saravillo.
 Nicolás Giral, para la de Hoz de Jaca.
 Luis López, para la de Santa Eulalia de la Peña.
 Antonio Galve, para la de Abizanda.
 Domingo Ballarín, para la de Gavín.
 Julián Peris, para la de Buerba.
 Mateo Banrell, para la de Ena.
 Gregorio Blasco, para la de Pallaruelo de Monclús.
 Carlos Roca, para la de Escuer.
- Muestras**
- D.^a Francisca Jimeno, para la de Almunia de San Juan.
 Pilar Sopena, para la de Fañanás.
 María Duaso, para la de El Grado.
 Josefa Ciprés, para la de Arbaníes.
 Trinidad Boó, para la de Aguas.
 Antonia Lasala, para la de Quicena.
 Pascuala San Agustín, para la de Buñales.
 Gregoria Zuriguel, para la de Ilche.
 Matilde Sopena, para la de Almunia del Romeral.
 Matilde Sánchez, para la de Castilsabás.
 Pilar Costa, para la de Graus, (auxiliaria).

María Rosa Vila, para la de Abella y Planillo.

- Felipa Sañón, para la de Sieste.
 Avelina Paez, para la de Artaso.
 Desamparados Bon, para la de Castigaleu.
 L. ona Sancerni, para la de Matidero y Torruellola.
 Felisa Aznar, para la de Morillo de Sampietro.
 Serafina Guarga, para la de Isín.
 Leona G. Castillo, para la de Bara y Miz.
 Carmen Casas, para la de Aguilar y Torruella.
 Vicenta Expósito, para la de Chiró.
 María Real Clemente, para la de Foradada.
 Juliana Cativiela, para la de Bisaurri.
 Dolores Antín, para la de Navasa.
 Juliana Janín, para la de Montanuy.
 Manuela Borau, para la de Osia.
 Justa Bravo, para la de Fornillos y Permisán.
 Tomasa Benito, para la de Serué.
 Marta Aso, para la de Cenarbe.
 Rosalía Larroche, para la de Acín.
 Enriqueta Atarés, para la de Belsué.
 Fermina Echarri, para la de Basarán.
 Rosa Ferraz, para la de Soliveta.
 Asunción Martínez, para la de Eresué.
 Teresa Suárez, para la de Espierba.
 Enriqueta Mor, para la de Otín y Pedruel.
 Concepción González, para la de Espés.
 Rosa Guardia, para la de Seira.
 Concepción Vilaplana, para la de Fosado.
 Enriqueta Vicente, para la de Escalona.
 Teresa Bardají, para la de Bacamorta y Esplugas.
 Cándida Prades, para la de Cerésola.
 Sabina Clavero, para la de Torrelarribera.
 Luisa Bové, para la de Ayerbe de Broto.
 Concepción Palacín, para la de Charo.
 Petra Rubio, para la de Merli.
 Patrocínio Castanera, para la de Sasé y Ginnabel.

Las credenciales y avisos oficiales de los nombramientos han sido remitidos á los interesados en los puntos donde tenían fijada su residencia cuando solicitaron; y los títulos administrativos con el *cumplase* han sido enviados á los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de los Distritos municipales donde radican las Escuelas.

Los títulos administrativos, para que surtan efectos legales han de reintegrarse con una póliza de peseta.

Es obligación de todos los nombrados el dar cuenta á la Junta provincial de Instrucción pública del día en que han sido puestos en posesión de sus respectivas Escuelas y de remitir á su respectivo habilitado los documentos necesarios para poder cobrar los haberes que devenguen, sin cuyos requisitos no podrán figurar en nómina ni se considerarán posesionados de las Escuelas obtenidas. Por no llenar estos trámites legales, un Maestro de una provincia vecina á la nuestra se ha quedado sin la propiedad de la Escuela que ya desempeñaba.

Renuncia

Ha sido admitida la renuncia que tenía presentada de la Escuela de San Esteban de Litera al Maestro de aquella villa D. Ponciano Castro. Esta Escuela deberá proveerse interinamente por el Rectorado.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Centenario de los Sitios de Zaragoza

¡ARTE! ¡LITERATURA! ¡HISTORIA! ¡PATRIOTISMO!

Colección hermosísima de 40 postales con fotografías y pensamientos autógrafos de hombres eminentes

::: Comprad la titulada PATRIA Y FE ::: :

◆ Precio 3 pesetas ◆ LIBRERIA DE PEREZ ◆

Unico depósito en Huesca y su provincia

A LOS MAESTROS

Por concesión especial de la empresa de *El Magisterio Español*, puedo servir á los Maestros todos los libros editados por la misma, no solamente á los mismos precios que el editor, sino con una ventaja importantísima, á saber: en todo pedido de libros de *El Magisterio Español*, que los mismos nos hagan, les daremos gratuitamente tantos bonos de peseta como valga el pedido y con esos bonos podrán disfrutar gratis ó con grandes descuentos la subscripción de *El Magisterio Español*, de Madrid.

Los pedidos á la librería de

LEANDRO PEREZ

◆ HUESCA ◆

Nociones de Historia Sagrada

POR

DON GUILLERMO FATÁS

(Ilustrada con grabados)

Véndese á CINCUENTA céntimos de peseta el ejemplar en rústica, y á SESENTA Y CINCO encuadrado, en la

Librería de Pérez

LA INSTRUCCION CIVICA

EN LAS ESCUELAS DE ADULTOS

ó
RUDIMENTOS DE DERECHO

con breves nociones acerca de la organización de las cajas de ahorros, sociedades de socorros mutuos, cooperativas y sindicatos

— POR —

D. PASCUAL RUBIO HERNANDEZ

MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA

Libro escrito expresamente para las escuelas de adultos, acomodado á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, de gran utilidad para la enseñanza de los jóvenes y muy recomendable para dichas escuelas.

Un ejemplar, 60 céntimos; docena 6 pesetas

Se halla de venta en la librería de LEANDRO PEREZ, Ramiro el Monje, 35, Huesca.

EJERCICIOS Y PROBLEMAS RAZONADOS

— DE —

ARITMETICA Y GEOMETRIA

— POR —

D. GUILLERMO FATÁS y D. MARIANO R. NUVIALA

Maestros de Zaragoza.

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los Maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos más de 300 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios, y muchos enunciados de problemas sin resolver.

Se halla de venta en la librería de Leandro Pérez, á 3'50 pesetas ejemplar

EL RAPIDO



Nuevo, sencillo y breve

método de lectura y es

critura simultánea, por

D. M. PARDINA DURAN

Colección de 16 carteles de lectura por el mismo.

El autor, residente en Sena (Huesca), remitirá gratis un ejemplar á quien lo pida.

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca